



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2020-00117-00  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA  
AVANZA JJJL  
**DEMANDADO** : JUAN DONATO POSADA CANO  
NUBIA DEL SOCORRO RAMOS CARDONA

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que ha sido allegado memorial aclaratorio de medida cautelar ordenado en auto anterior, se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de la terminación del proceso por pago. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int N°0269

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el oficio aclaratorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal Purísima en el que se esclarece la fecha del auto que decreto la medida y su alcance, es procedente resolver sobre el memorial de terminación del proceso presentado por las partes y es así como observa el Despacho que el mismo se encuentra suscrito por todas las partes, que se solicita primeramente la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación del crédito junto con las costas debidamente aprobadas y que de no existir remanente se hiciera entrega de los depósitos excedentes a la parte demandante. Revisado el proceso se tiene que a la fecha ha sido pagado y entregado a la parte demandante la suma de \$66.878.523,00 y que resta por cancelar la suma de \$3.114.645,00 que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso, por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega del depósito judicial N° 427720000021874 a la parte demandante por valor de \$2.020.737,000 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000022108 de fecha 26-11-2021 por valor de \$1.587.386,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$1.093.908,00 y el excedente la suma de \$493.478,00, que quedará a disposición de remanente anotado en este proceso; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, sin levantamiento de las medidas cautelares atendiendo anotación remanente de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar, también se procederá a la respectiva entrega de títulos a la parte demandante. En consecuencia, este Juzgado

**RESUELVE**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

**PRIMERO: ORDENESE** la entrega al Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.848985, del depósito judicial que se relacionan a continuación, oficiase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

20	11	2021	427720000024874	\$2.020.737,00
----	----	------	-----------------	----------------

**SEGUNDO: Ordenar** el fraccionamiento del título judicial N°427720000022108 de fecha 26-11-2022 por valor de \$1.587.386,00; en las siguientes sumas \$1.093.908,00 y \$493.478,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

**TERCERO:** Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**CUARTO:** Una vez materializadas las ordenes decretadas en numerales 1 y 2, vuelva el proceso al despacho para ordenar la disposición de remanentes a favor del proceso seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA contra JUAN DONATO POSADA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.869.463, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima bajo el radicado 23586408900120210022700, conforme anotación. Por concepto de REMANENTE.

**QUINTO:** Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

**SEXTO:** Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Roberto Alexander Maldonado Petro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a14a691de3b6d085483eebf94166fe2bbe8ba712437390e4368585c496bd7d06

Documento generado en 22/03/2023 01:24:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>